DNCP/DJ N°7822/16

CASO N°3283

Asunción, 25 de agosto de 2016.-

ACLARATORIA RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO MUNDO MORAN, A TRÁVES DE MESA DE ENTRADA DE LA DNCP COMO EXPEDIENTE N°9249 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016 EN EL MARCO DE LA "*DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE AULAS 2DA ETAPA, CONVOCADA POR EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL – ID 210653*".----------

En fecha 23 de agosto de 2016, a través de Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, el Sr. Julio Mundo Morán ingresa Nota individualizada como Expediente DNCP N° 9249 manifestando su disconformidad respecto a lo esgrimido en la Nota de Cierre N° 7512 de fecha 18 de agosto de 2016 emitida por la Dirección Jurídica, en la medida que en ella se señala lo siguiente: "*Es importante acotar que la DNCP ha desarrollado el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, que tiene la finalidad de permitir a los ciudadanos hacer conocer a la autoridad de aplicación supuestas transgresiones a la legislación cuya aplicación le corresponde. Lastimosamente, esto no es entendido por todos los ciudadanos y en muchas ocasiones nos encontramos con abusos e infundadas denuncias que movilizan a toda la estructura del Estado innecesariamente, por ende, recomendamos al denunciante utilizar con mayor prudencia el Sistema de Protección al Denunciante*". (Sic).----------

Sobre el particular, cabe aclarar que la Nota DNCP/DJ N°7512/16 fue emitida en el marco del expediente caratulado: "*DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE AULAS 2DA ETAPA, CONVOCADA POR EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL – ID 210653*".----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, la denuncia referida en el párrafo anterior fue ingresada a través del sistema de protección del denunciante con el único fin de urgir y solicitar explicaciones respecto a la denuncia que fue ingresada por mesa de entrada en fecha 16 de agosto de 2016 como Expte. N° 8901.----------

Que, en la Nota DNCP/DJ N°7512, acertadamente la Dirección Jurídica explicó al denunciante que **la denuncia a la que hacía referencia se encuentra actualmente en la Dirección de Verificación de Contratos de la Dirección Nacional** para el atendimiento de los hechos denunciados, teniendo en cuenta que dicha dependencia de la DNCP es la encargada de **constatar la existencia o no de irregularidades durante la ejecución contractual, con lo cual se otorgaron las explicaciones e informaciones requeridas por el denunciante**.----------

Se agrega que el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, si bien es cierto, tiene la finalidad de permitir a los ciudadanos hacer conocer a la DNCP acerca de supuestas transgresiones al orden normativo de contrataciones públicas, ello no implica que se constituya en el mecanismo adecuado para que una persona particular haga el seguimiento de sus escritos presentados vía Mesa de Entrada Manual, pues la comunicación de las medidas a ser tomadas por parte de la Dirección Nacional son notificadas por el mismo medio, es decir, en el caso en particular vía cédula de notificación en el momento oportuno y conforme el procedimiento instaurado en cada Dirección de la DNCP para el estudio y análisis de las situaciones puestas a su conocimiento. De igual manera, si la denuncia fuera efectuada bajo el Sistema de Protección al denunciante, también las resultas de la misma serian comunicadas mediante el citado sistema.----------

Por último, en reconocimiento a su rol de cooperador de la Administración, la Dirección Jurídica insta al denunciante a seguir utilizando el Sistema de Denuncias bajo el Sistema de Protección al Denunciante cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas, mediante la descripción de hechos que pudiesen ser objeto de estudio por la DNCP. ----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Finalmente, habiendo realizado las aclaraciones y recomendaciones pertinentes al caso, esta Dirección Jurídica entiende que la Nota DNCP/DJ N°7512/16 fue emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y reglamentaciones legales vigentes.----

Abg. MELODY MARTINEZ A.
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS